SECRETARÍA. Bogotá D.C. 26 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2021-00192** de **JORGE JOAN MARTÍNEZ PINZÓN** en contra de **CENTAURUS MENSAJEROS S.A.**, informando que obra desistimiento de las pretensiones. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el demandante por conducto de su apoderado, mediante memorial (expediente digital, archivo "06SolicitudDesitimientoDemanda") manifiesta que "...en mi condición de apoderado del demandante con todo respeto manifiesto al Despacho que desisto de todas las pretensiones de la demanda y del proceso ordinario relacionado con el expediente de la referencia. Solicito que no haya condena en costas en razón del presente desistimiento".

Así las cosas, como quiera que la solicitud de desistimiento está suscrita por el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con facultad expresa para desistir, conforme el poder obrante en el expediente digital, archivo "08PoderDemandante", y dado que no se había notificado el auto admisorio a la parte demandada, se aceptará el desistimiento del presente proceso ordinario, sin condena en costas.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – ACÉPTESE el desistimiento que del presente proceso ordinario laboral, hace la parte demandante, sin condena en costas.

SEGUNDO. – Se da por terminado el presente proceso ordinario laboral, por desistimiento.

TERCERO. - ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa desanotación en el sistema y de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 04 FIJADO HOY 20 DE ENERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 242a6d53b535ea2d925bba07a442ae76f2ab6346736cd7ab6c220a51e76ef094

Documento generado en 19/01/2023 06:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica